

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 244 -2021-AL-MPC

Cañete, 02 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La citación a la Primera Audiencia de Conciliación formulada por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, recepcionada vía correo electrónico institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Art. 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, numeral 22.2 del Art. 22°, del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos comprende todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten; por lo que la conciliación se encuentra dentro del ámbito de aplicación;

Que, el numeral 1 del Art. 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos representan al Estado y defienden los intereses de la Entidad que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el literal a) del artículo 44° Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, define como una de las funciones de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal: "Ejercer la representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la defensa jurídica de los intereses y derechos de ésta, en sede judicial, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, así como también en arbitrajes y conciliaciones en los que la municipalidad sea parte";

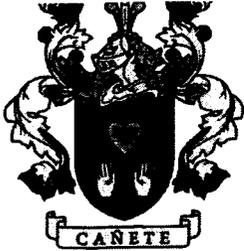
Que, vía correo electrónico la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima remite una invitación a conciliar con el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUNCA, el 06 de septiembre de 2021, vía GOOGLE MEAT;

Que, con Informe N° 1206-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 24 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, C.P.C Cesar Vladimir León Polo, comunica a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal sobre la citación a la Primera Audiencia de Conciliación formulada por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de que acuda a dicha audiencia en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Informe N° 00345-2021-GPPM/MPC, de fecha 25 de agosto de 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal, requiere se emita acto resolutorio por el cual se le autorice participar en la audiencia de conciliación;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que la Procuradora Pública como parte de sus atribuciones, pueda asistir a la audiencia de conciliación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe

///
Pág. N° 02
R.A. N° 244-2021-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, **Abg. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, asista a la Primera Audiencia de Conciliación, convocada por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de iniciar el desarrollo del pliego de reclamos periodo 2021, formulado por el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete - SOMUNCA, debiendo informar al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal, informe y dé cuenta sobre el proceso iniciado y las acciones a implementar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a la Procuradora Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

